



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0675-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LOS PAGOS POR SERVICIOS DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y EVENTOS DE INAUGURACIÓN DE NUEVAS UNIDADES MÉDICAS Y CENTROS DE SALUD DEL IESS

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2011/10/01

HASTA : 2012/06/30

N° C.C.:
N° NIS : 27750
PERIODO : 2016
N° INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0675-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

**EXAMEN ESPECIAL A LOS PAGOS POR SERVICIOS DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y
EVENTOS DE INAUGURACIÓN DE NUEVAS UNIDADES MÉDICAS Y CENTROS DE SALUD DEL
IESS**

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2011/10/01 **HASTA :** 2012/06/30

Orden de Trabajo : 12921-4-2013

Fecha O/T : 08/03/2013



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

12921 -- 0005 - 2013

SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

INFORME GENERAL

Examen Especial a los pagos por servicios de campañas publicitarias y eventos de inauguración de nuevas unidades Médicas y Centros de Salud del IESS, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de junio de 2012

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**EXAMEN ESPECIAL a: LOS PAGOS POR SERVICIOS DE CAMPAÑAS
PUBLICITARIAS Y EVENTOS DE INAUGURACIÓN DE NUEVAS UNIDADES
MÉDICAS Y CENTROS DE SALUD DEL IESS**

Período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de junio de 2012

AUDITORÍA INTERNA DEL IESS

Quito – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
CD	Consejo Directivo
CRP	Centro de Responsabilidad Presupuestaria
Cía.	Compañía
D.G.	Dirección General
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
(E)	Encargado
Ltda.	Limitada
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSNC	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
NCI	Norma de Control Interno
PAC	Plan Anual de Contrataciones
S.G.S.I.F.	Seguro General de Salud Individual y Familiar
S.G.R.T	Seguro General de Riesgos del Trabajo
s/n	Sin número
S.S.C.	Seguro Social Campesino
S.S.P	Seguro del Sistema de Pensiones
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados con el examen	4
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	5
Plan y PAC Comunicacional de los seguros especializados y nivel central, se elaboraron en forma general	5
Procesos de contratación se tramitaron con una misma certificación presupuestaria	9
Procesos de contratación inferiores a 52 218,54 USD, se realizaron a través de órdenes de compra o servicio	11
Procesos de contratación del plan comunicacional se realizaron sin observar disposiciones legales	14
No se cumplió el servicio contratado por publicidad para la inauguración del Dispensario Médico Casco Valenzuela de la Provincia de Imbabura	19
Anexos	
• Servidores relacionados con el examen	1
• Procesos de régimen especial respaldados con orden de compra y/o servicio	2

Ref: Informe aprobado el

Quito, 2014



C.G.E. DIRECCIÓN DE
AUDITORIAS INTERNAS

APROBADO POR:

FECHA:

2015-07-03

Señores

PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

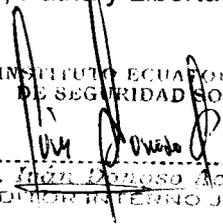
La Contraloría General del Estado, a través de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los pagos por servicios de campañas publicitarias y eventos de inauguración de nuevas Unidades Médicas y Centros de Salud del IESS, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de junio de 2012

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,



INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
IESS
Eco. Juan Domingo Acosta
AUDITOR INTERNO JEFE

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Subdirección de Comunicación Social, se realizó en cumplimiento al Plan Operativo de Control del año 2013 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, con orden de trabajo 12921-4-2013 de 31 de enero de 2013 y autorización de la Directora de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, quien con oficio 07885 DAI de 8 de marzo de 2013, permitió modificar la denominación y el período de alcance del examen especial, para lo cual se emitió la orden de trabajo 12921-4-2013 de 8 de marzo de 2013 suscrita por el Auditor Interno Jefe.

Objetivos del examen

Determinar que los servicios contratados para campañas publicitarias y eventos de inauguración de nuevas Unidades Médicas y Centros de salud del IESS, se hayan sujetado a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los pagos efectuados.

Alcance del examen

Se analizaron los pagos por servicios de campañas publicitarias y eventos de inauguración de nuevas Unidades Médicas y Centros de Salud del IESS, en la Dirección del Seguro Social Campesino, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de junio de 2012.

Limitación al alcance

Auditoría Interna no analizó el gasto de 885 563,55 USD realizado para campañas publicitarias y eventos de inauguración de varias Unidades Médicas del IESS, proceso efectuado en octubre de 2011, en consideración a que la Dirección de Auditoría de Desarrollo Seccional y Seguridad Social de la Contraloría General del Estado, realizó el examen especial "Al gasto de 885 563,55 USD en la preparación e inauguración de los Hospitales del IESS San Francisco de Quito, Chone, del Día en Loja y las Unidades de



Atención Ambulatoria en Macas, Naranjal, Piñas, Catamayo y Catacocha, efectuado por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar”, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de agosto de 2012.

Base legal

Mediante Decreto 40 de 2 de julio de 1970, publicado en Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Estructura orgánica

El IESS y especialmente la Subdirección de Comunicación Social tienen la siguiente estructura orgánica:

NIVEL GOBIERNO y DIRECCIÓN:

- Consejo Directivo
- Dirección General
- Dirección Provincial

NIVEL EJECUTIVO Y ESPECIALIZADO

- Dirección de Seguro General de Salud Individual y Familiar
- Dirección del Sistema de Pensiones
- Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo
- Dirección de Seguro Social Campesino

NIVEL OPERATIVO

- Dirección Económica Financiera
- Dirección de Servicios Corporativos

NIVEL DE APOYO

- Subdirección de Servicios Generales
- Subdirección de Comunicación Social
 - Departamento de Información
 - Departamento de Producción



Objetivo de la entidad

La Subdirección de Comunicación Social, es la responsable de difundir las actividades, programas y acciones del IESS y de los Seguros Especializados, también del diseño y ejecución de estrategias de comunicación social que permitan la difusión de proyectos, programas y acciones que efectúa el IESS.

Monto de recursos examinados

El monto de los contratos analizados por servicios publicitarios y eventos de inauguración de nuevas Unidades Médicas y Centros de salud del IESS, ascendió a 4 665 978,45 USD, detallados de la siguiente manera:

Descripción	Valor USD
Dirección General	1 577 312,48
Seguro General de Salud Individual y Familiar	718 708,82
Seguro Sistema de Pensiones	879 519,54
Seguro General Riesgos del Trabajo	179 068,68
Seguro Social Campesino	854 491,25
Remodelación de varios pisos Hospital de Ibarra	54 295,44
Centros de Salud, Imbabura del Seguro Campesino	76 810,55
Procesos con órdenes de compra o servicio	325 771,69
Total	4 665 978,45

Servidores relacionados

La nómina de servidores relacionados que actuaron en el período examinado, consta en el anexo 1 de este informe.



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, realizó un examen especial "A la ejecución del Plan de Comunicaciones del IESS", por el período comprendido entre el 1 de junio de 2009 y el 31 de julio de 2010, informe aprobado el 28 de agosto de 2012, en el cual se emitieron 10 recomendaciones, en consideración que la fecha de aprobación es posterior al alcance de nuestro examen, no se efectuó un seguimiento a las recomendaciones constantes en el referido informe.

Plan y PAC Comunicacional de los seguros especializados y nivel central, se elaboraron en forma general

La Subdirección de Comunicación Social, una vez recopilada la documentación e información de la Dirección General y Seguros Especializados, preparó el Plan de Comunicación del IESS, para los ejercicios económicos 2011 y 2012, documento que fue una descripción general de actividades, sin identificar estudios, objetivos, estrategias y necesidades de cada Seguro Especializado.

Plan de comunicaciones 2011

TEMAS	DESCRIPCIÓN	PENSIONES USD	SSC USD	SGRT USD	SGSIF USD	DG USD	TOTAL USD
Campañas	Campañas de radio, prensa, tv, y medios digitales	522 000,00	225 000,00	115 000,00	740 000,00	626 500,00	2 228 500,00
Eventos	ferias eventos	108 000,00	98 000,00	45 000,00	90 000,00	387 000,00	728 000,00
Publicaciones	Promoción productos y servicios de los seguros de pensiones y social campesino	40 000,00	25 000,00	0,00	37 000,00	0,00	102 000,00
Material Impreso	Afiches, volantes, dípticos, trípticos, folletos, revistas especializadas	30 000,00	30 000,00	50 000,00	20 000,00	0,00	130 000,00
Audiovisuales	Promoción y difusión material audiovisual	60 000,00	0,00	25 000,00	60 000,00	0,00	145 000,00
Crisis y emergencias	Promoción, difusión y publicación	60 000,00	0,00	0,00	10 000,00	150 000,00	220 000,00
Material Promocional	Material para destacar servicios y beneficios	22 000,00	22 000,00	20 000,00	0,00	0,00	64 000,00
Programas radiales	Promoción y difusión	80 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80 000,00
TOTAL		922 000,00	400 000,00	255 000,00	957 000,00	1 163 500,00	3 697 500,00

Plan de comunicaciones 2012

TEMAS	DESCRIPCIÓN	PENSIONES USD	SSC USD	SGRT USD	SGSIF USD	DG USD	TOTAL USD
Campañas	Campañas de radio, prensa, tv, y medios digitales;	590 000,00	733 000,00	70 554,00	850 000,00	600 500,00	2 844 054,00
Eventos	ferias eventos	30 000,00	20 000,00	10 000,00	130 000,00	145 000,00	335 000,00
Publicaciones	Promoción y servicios de los seguros de pensiones y social campesino	70 000,00	25 000,00	10 000,00	20 000,00	660 000,00	785 000,00
Material Impreso	Afiches, volantes, dípticos, trípticos, folletos, revistas especializadas	30 000,00	30 000,00	10 000,00	20 000,00	0,00	90 000,00
Videos	Promoción y difusión material audiovisual	70 000,00	0,00	10 000,00	3 500,00	300 500,00	384 000,00
Convenios y otros	Promoción, difusión y publicación material para destacar las prestaciones	90 000,00	65 000,00	0,00	50 000,00	5 000,00	210 000,00
Material Promocional	Servicios y beneficios	100 000,00	40 000,00	20 000,00	95 000,00	330 000,00	585 000,00
Programas radiales	Promoción y difusión	20 000,00	0,00	0,00	13 000,00	145 000,00	178 000,00
TOTAL		1 000 000,00	913 000,00	130 554,00	1 181 500,00	2 185 500,00	5 411 054,00

Los Planes Anuales de Contrataciones 2011 y 2012 de la Subdirección de Comunicación Social fueron preparados a nivel de partidas presupuestarias, más no en detalle, no identificó las diferentes campañas, eventos, actividades a ejecutar en cada ejercicio económico y, cronograma de implementación del plan.

La Subdirectora de Comunicación Social, inobservó el artículo 26 Contenido del PAC del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la NCI 406-02 Planificación.

La Subdirectora de Comunicación Social elaboró los planes anuales de comunicaciones y contrataciones 2011 y 2012, con una descripción general de actividades y partidas presupuestarias, lo que no permitió medir los resultados de la gestión realizada y contar con información específica, a fin de evaluar oportunamente lo programado con lo contratado.



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOGGE y 22 de su Reglamento, los resultados expuestos se dieron a conocer a los servidores relacionados con el examen, para que presenten sus opiniones y justificativos.

La Subdirectora de Comunicación Social, cuyo período de gestión fue de 17 de octubre de 2011 al 30 de junio de 2012, con oficio 71000000-712 TR 180595 de 17 de mayo de 2013, señaló:

“... Esta Subdirección inició el proceso de los Planes de Comunicación en base a los requerimientos de los cuatro Seguros Especializados, el Nivel Central y la Subdirección de Afiliación y Control Patronal, luego de consolidar los requerimientos se elaboran los respectivos Planes de Comunicación, con lo cual podemos visualizar que toda gestión nació por requerimiento de los diferentes actores, adicionalmente la Resolución C.D. 346, expresa que es la competencia de esta Subdirección, difundir las actividades, programas y acciones del IESS y de los Seguros Especializados, siendo responsables del diseño y ejecución de estrategias de comunicación social que permitan la difusión de proyectos, programas y acciones que efectúa el IESS...”.

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, con oficio 2100000-UJ-367 de 30 de mayo de 2013, manifestó:

“... De conformidad con el artículo 6 de la Resolución N° C.D. 402 del 22 de diciembre de 2011, en donde se aprobó el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2012, se establece que la Dirección de Servicios Corporativos, la Subdirección de Comunicación Social, serán las dependencias responsables de la ejecución y del control del Plan de Promoción, distribuido por tipo de proyectos de difusión, eventos y campañas publicitarias, los cuales permitirán difundir las prestaciones de la seguridad social a nivel nacional e internacional...”.

La Directora de Servicios Corporativos y el Subdirector de Bienes y Servicios Generales cuyos períodos de gestión fueron de 10 de abril al 30 de junio de 2012 y del 1 de diciembre de 2011 al 30 de junio de 2012, respectivamente en comunicación s/n de 12 de junio de 2012 y oficio 62200000-1970 TR187236 de 10 de junio de 2013, indicaron:

“... El Consejo Directivo del IESS aprueba el Plan de Comunicaciones o de promoción, el cual es elaborado por la Subdirección Nacional de Comunicación Social, razón por la cual es competencia de esa Subdirección justificar en base a que estudios, planificación o proyectos realizan el referido plan para la difusión, promoción, eventos y campañas publicitarias, para difundir los beneficios y prestaciones que brinda el IESS a la población afiliada y jubilada de la institución...”.



El Director de Servicios Corporativos cuyo período de gestión fue de 11 de octubre al 10 de diciembre de 2011, en comunicación s/n de 12 de junio de 2013, expresó:

“... El Consejo Directivo del IESS aprueba el Plan de Comunicación o de Promoción, el cual es elaborado por la Subdirección Nacional de Comunicación Social, razón por la cual es competencia de esa Subdirección justificar en base a que estudios, planificación o proyectos realizan el referido Plan para la difusión, promoción, eventos y campañas publicitarias, para difundir los beneficios y prestaciones que brinda el IESS a la población afiliada o jubilada de la institución...”.

Las opiniones de los servidores relacionados ratifican el criterio de auditoría por cuanto era responsabilidad de la Subdirección de Comunicación Social la elaboración de los planes anuales de comunicaciones y contrataciones y la difusión de sus actividades, programas y acciones del IESS.

Conclusiones

- La Subdirectora de Comunicación Social preparó los planes anuales de comunicaciones y contrataciones 2011 y 2012 en forma global, sin identificar las necesidades de cada Seguro Especializado, no estableció el objetivo a alcanzar luego de cada evento ejecutado, ni planificó a quienes estaba dirigida la realización de las campañas publicitarias.
- El PAC lo procesó a nivel de partidas presupuestarias, sin describir cada una de las campañas publicitarias y eventos a realizarse en el período, lo que dificultó ejercer un control sobre las actividades realizadas y evaluar lo programado con lo ejecutado.

Recomendación

Al Director General del IESS

1. Dispondrá a la Subdirectora de Comunicación Social, que una vez receptada la información y datos de cada seguro especializado, prepare el Plan Comunicacional y el PAC para cada ejercicio económico en forma detallada y específica, en el que reflejen los objetivos, montos, actores involucrados, productos a obtener y las actividades publicitarias a realizarse, por cada unidad de negocio; herramientas que serán puestas a consideración del Director General para su aprobación y difusión.



Procesos de contratación se tramitaron con una misma certificación presupuestaria

Varios procesos de contratación efectuados en el 2011 y 2012, se tramitaron con la misma certificación presupuestaria y corresponde al total del presupuesto aprobado del plan comunicacional para cada año y no por el monto individual de cada proceso a contratarse, así:

CONCEPTO	PROCESO	CONTRATO	MONTO CONTRATO USD.	FECHA CONTRATO	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	VALOR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA CERTIF. PRESUPUESTARIA
Ejecución de los Eventos Programados en las Ciudades de Barcelona, Madrid y Murcia de España, a realizarse los días 7 al 9 de octubre de 2011	RE-66-SBSG-11	050-SBSG-2011	60.000,00	2011-10-05	61110000-2011-2016	3 697 500,00	2011-02-01
Elaboración de la Revista Virtual, con el objeto de difundir y promocionar los beneficios que otorga el IESS a sus afiliados y pensionistas	RE-9-SBSG-12	003-SBSG-2012	51.000,00	2012-02-17	61110000-2012-2001	5 410 554,00	2012-01-25
Producción Realización y Difusión del Programa de Radio AVANZA SEGURO Para Promocionar y Difundir los beneficios prestaciones y servicios institucionales del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012. Día miércoles de 10H00 a 12H00, En Radio Democracia Dial 920 AM (4 SEGUROS ESPECIALIZADOS Y LA DIRECCIÓN GRAL. IESS)	RE-15-SBSG-12	011-SBSG-2012	96 740,00	2012-03-01	61110000-2012-2001	5 410 554,00	2012-01-25
Difusión de los Beneficios, Servicios y Prestaciones que la Institución Brinda a miles de usuarios en todo el país a través de Vallas Corporativas, ubicadas en zonas estratégicas (Acceso y Salidas) a nivel nacional.	RE-31-SBSG-12	018-SBSG-2012	135.000,00	2012-04-01	61110000-2012-2001	5 410 554,00	2012-01-25

Al respecto el artículo 27 Certificación de disponibilidad de fondos del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, para iniciar un proceso de contratación se requiere la disponibilidad presupuestaria, si bien en este caso se cumplió con dicha obligación, no se individualizó la certificación presupuestaria para cada proceso de contratación.

Los procesos de contratación constantes en los Planes Comunicacionales de 2011 y 2012 se respaldaron con fotocopias de las certificaciones presupuestarias originales, lo que ocasionó que se desconozca el saldo de las partidas y si existían recursos suficientes para cubrir obligaciones futuras.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, los resultados expuestos se dieron a conocer a los servidores relacionados con el examen, para que presenten sus opiniones y justificativos.

La Subdirectora de Comunicación Social, con oficio 71000000-712 TR 180595 de 17 de mayo de 2013, señaló:

“... En lo que se refiere a que todos los procesos de contratación del plan comunicacional 2011 y 2012 se respaldan con fotocopia del formulario identificado Certificación Presupuestaria, por el monto total de los planes, es importante el considerar que acorde a las resoluciones CD. 275 y CD. 354, mismas que adjunto y tratan sobre las NORMAS PARA EJECUCION (sic) DE LOS PROCESOS INTERNOS DE CONTRATACION (sic) DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, procesos que previa a la autorización de gasto, el Área de Gestión competente debía proceder a la revisión de la documentación física donde conste el requerimiento, así como la asignación presupuestaria...”.

La Directora de Servicios Corporativos y el Subdirector de Bienes y Servicios Generales en comunicación s/n de 12 de junio de 2013 y oficio 62200000-1970 TR187236, de 10 de junio de 2013 respectivamente, indicaron:

“... Con el propósito de viabilizar los proyectos de carácter institucional, con recursos de las administradoras y Prestadoras, mediante Resoluciones No. C:D: 402 de 22 de diciembre de 2011 y CD 343 de 29 de diciembre de 2010, se creó CRP “Actividades corporativas”; por tal razón la Dirección General y Seguros Especializados asignaron recursos para atender los proyectos de desarrollo tecnológico, plan de promoción, pólizas de seguros y contribuciones, sin embargo se realizan desgloses y seguimiento de los valores que se utilizan de la partida principal, información que se acompaña en cada proceso...”.

El Director de Servicios Corporativos en comunicación s/n de 12 de junio de 2013, manifestó:

“... Las certificaciones presupuestarias originales, fueron remitidas al Departamento de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería de la Dirección Provincial de Pichincha, para su respectivo control en el mes de febrero del año 2011.- Por lo tanto los procesos de contratación con cargo al Plan de Comunicación, se respaldaron con fotocopias de la certificación presupuestaria, ya que los originales reposan en el Departamento descrito en el párrafo anterior...”.

Los argumentos expuestos por los servidores ratifican lo comentado por auditoría, ya que se evidenció que los procesos de contratación constantes en los planes comunicacionales de 2011 y 2012, se respaldaron con fotocopias de las certificaciones presupuestarias originales y por el monto global del presupuesto aprobado en los planes comunicacionales.



Conclusión

Los procesos de contratación, se respaldaron con una fotocopia de la certificación de disponibilidad presupuestaria original del presupuesto general aprobado en los Planes Comunicacionales de 2011 y 2012, si bien en este caso se cumplió con dicha obligación, no se individualizó la certificación presupuestaria para cada proceso de contratación.

Recomendación

Al Director General del IESS

2. Dispondrá a la Subdirectora de Comunicación Social, que previo a iniciar un proceso de contratación requiera al Departamento de Presupuesto, certificación de la disponibilidad presupuestaria por el monto de cada proceso constante en el Plan Comunicacional, lo que permitirá mantener un control sobre el comportamiento del presupuesto y verificar si se cuenta con recursos suficientes para cubrir obligaciones futuras.

Procesos de contratación inferiores a 52 218,54 USD, se realizaron a través de órdenes de compra o servicio.

Se determinó que los procesos de contratación para promocionar los servicios y prestaciones del IESS en el 2011 y 2012, realizados por la Subdirección de Comunicación Social bajo el procedimiento de Régimen Especial contratación directa y cuyos montos fueron inferiores a 52 218,54 USD, se respaldaron con órdenes de compra y servicios (Anexo 2).

En los requerimientos efectuados por la Subdirección de Comunicación Social no constó la declaratoria de urgente para iniciar estos procesos de Régimen Especial contratación directa, tampoco en las Resoluciones Administrativas con las cuales los Directores de Servicios Corporativos resolvieron autorizar el inicio de dichos procedimientos.

La Subdirectora de Comunicación Social sugirió al Director de Servicios Corporativos se adjudique a los proveedores seleccionados de manera directa, cuando debió proponer la aplicación del proceso de selección al no haber justificado que los productos comunicacionales a requerir eran considerados como urgentes, situaciones que dieron



como consecuencia que estos procesos no se respalden con contratos en los cuales conste todo hecho relevante, que garantice derechos y obligaciones de las partes.

Los Directores de Servicios Corporativos y la Subdirectora de Comunicación Social contravinieron los artículos 12 tiempos de control letra b) Control continuo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 69 Suscripción de contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 89 y 113 Forma y suscripción del contrato del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Lo comentado se originó por cuanto el Director de Servicios Corporativos (E), con oficio 62000000-122 de 20 de marzo de 2012 remitió a la Subdirectora de Comunicación Social las normas aplicables a los procesos de régimen especial comunicación, documento en el cual señaló:

“... En los correspondientes pliegos la Subdirectora de Comunicación Social deberá definir la suscripción de contratos u órdenes de compras, trabajo o servicio en base a lo siguiente: suscripción de orden de compra, trabajo o servicio cuando el monto sea inferior a US \$ 52 218,54; o cuando la forma de pago sea contra entrega y no exista pago de anticipo...”.

Para los procesos de régimen especial en el 2011 cuyos rangos de contratación se mantenían en estos montos, se tramitaron con órdenes de compra o servicio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, los resultados expuestos se dieron a conocer a los servidores relacionados para que presenten sus opiniones y justificativos.

La Directora de Servicios Corporativos y el Subdirector de Bienes y Servicios Generales en comunicación s/n de 12 de junio de 2013 y oficio 62200000-1970 TR187236 de 10 de junio de 2013, respectivamente, señalaron:

“... Por tal razón se han suscrito órdenes de compra, trabajo o servicio, para los procesos con montos inferiores a USD 52.218,54, cuando la forma de pago haya sido contra entrega, sin pago de anticipo y con plazos cortos; aplicando la Norma de Control Interno 402-02 Control previo al Compromiso; mientras que en procesos con montos que superen USD 52.218,54 o cuando la prestación del servicio haya sido de trato sucesivo , es decir, que se desarrolle a lo largo del tiempo, por ejemplo, de forma mensual, bimensual, trimestral, semestral, etc., y/o hayan contemplado la entrega de anticipos, se han suscrito contratos...”.

Doce M/A


El Director de Servicios Corporativos, en comunicación s/n de 12 de junio de 2013 expuso:

“... Por tal razón se han suscrito órdenes de compra, trabajo o servicio, para los procesos con montos inferiores a USD. 52.218,54, cuando la forma de pago haya sido contra entrega, sin pago de anticipo y con plazos cortos; aplicando la Norma de Control Interno 402-02 Control Previo al Compromiso; mientras que en procesos con montos que superen USD 52.218,54 o cuando la prestación del servicio haya sido de trato sucesivo, es decir, que se desarrolle a lo largo del tiempo, por ejemplo, la forma mensual, trimestral, semestral, etc., y/o hayan contemplado la entrega de anticipos, se han suscrito contratos...”.

Lo expuesto por estos servidores quienes no aportaron con nuevos elementos sobre los hechos comentados no modifica el criterio de auditoría, en sus respuestas no justificaron legalmente la no elaboración de los contratos ya que conforme lo establecen los artículos 69 Suscripción de contratos, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 60 Contrataciones de ínfima cuantía del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los únicos casos en los que se podría prescindir de la elaboración de contratos son en los procesos de compras por catálogo electrónico, menor cuantía de bienes y servicios e ínfima cuantía por lo que en estos procesos de régimen especial, contratación directa se debió formalizar los contratos respectivos.

Conclusiones

- El Director de Servicios Corporativos (E) autorizó que para los procesos de régimen especial comunicación social cuyos montos de contratación sean inferiores a 52 218,54 USD, se suscriban órdenes de compra, trabajo o servicio o cuando la forma de pago sea contra entrega y no exista pago de anticipo, situación que permitió que estas operaciones no se sujeten a disposiciones legales ni exista un contrato con obligaciones exigibles para las partes.
- La Subdirectora de Comunicación Social, al sugerir al Director de Servicios Corporativos adjudiquen directamente estos procesos sin la declaratoria de urgentes, permitió que se eluda el proceso de selección y se invite a más proveedores.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the letters 'U.S.S.' in a bold, sans-serif font. The signature is written in a cursive style, with the first letter being a large 'T'.

Recomendaciones

Al Director General del IESS

3. Dispondrá al Director de Servicios Corporativos, que todos los procesos de contratación constantes en el Plan Comunicacional y en el Plan Anual de Contrataciones, relacionados con la difusión y promoción institucional se respalden con un contrato escrito con obligaciones y derechos exigibles para las partes, a excepción de aquellos procesos en los que la ley contemple como sustento otro tipo de instrumentos, situación que permitirá precautelar los intereses públicos y la debida ejecución de los contratos.
4. Dispondrá a la Subdirectora de Comunicación Social que previo a iniciar un proceso de régimen especial contratación directa, sustente apropiadamente la urgencia de la contratación de los productos o servicios, caso contrario aplicará el proceso de selección, lo que permitirá que las resoluciones administrativas que se emitan fundamenten adecuadamente los motivos que les faculta para acogerse a los diferentes procesos de contratación.

Procesos de contratación del plan comunicacional se realizaron sin observar disposiciones legales.

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar y el Subdirector de Aseguramiento y Control de Prestaciones del Seguro Social Campesino con oficios 2100000-0114 TR4977 y 24100000-000017, de 6 de enero de 2012 solicitaron a la Coordinadora de Comunicación Social del IESS, el apoyo comunicacional para realizar los eventos de inauguración de los pisos adecuados en el Hospital del IESS nivel II de Ibarra y de los Dispensarios Casco Valenzuela, Óvalos y Yanayacu, de la Provincia de Imbabura, a realizare el 11 de enero de 2012.

El Subdirector de Administración Financiera, el 25 de enero de 2012, emitió la Certificación Presupuestaria 61110000-2012-2001, por 5 410 554,00 USD, correspondiente a "Difusión, información y publicidad de la actividad: A100 Políticas y Administración General", con lo cual certificó la existencia de recursos económicos suficientes para ejecutar el plan de Promoción Institucional 2012, acontecimientos que se



llevaron a cabo el 11 de enero de 2012, según se desprende de la información constante en las actas de entrega recepción AER-0058 SNCS y AER-0057-SNCS suscritas el 15 de marzo de 2012, entre la Subdirectora de Comunicación Social del IESS y el Delegado de la empresa PGV PUBLICIDAD Cía. Ltda., consecuentemente, los procesos se iniciaron y ejecutaron sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

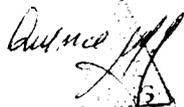
La Gerente General de PGV Publicidad Cía. Ltda., con comunicaciones s/n de 1 de febrero de 2012, informó al Director General del IESS, que se realizaron las campañas de difusión por inauguración de varios pisos remodelados del Centro de Salud de Ibarra y de los Dispensarios Médicos Óvalos, Casco Valenzuela y Yanayacu, adjuntando las facturas: 0000662 y 0000663 por 76 810,75 USD y 54 295,44 USD, respectivamente, sin IVA y fotografías en CD y además solicitando el pago correspondiente.

La Subdirectora de Comunicación Social, con oficios 71000000-111 y 71000000112 de 6 de febrero de 2012, dirigido al Director General del IESS, adjuntó la documentación de respaldo relacionada a estos procesos, mismos que contenían: cuadro de pauta, certificados de pauta, material impreso original con la pauta, CD con material de difusión, facturas originales 0000662 y 0000663, con el fin de que se autorice los pagos a favor de la empresa PGV Publicidad Cía. Ltda., cuyos presupuestos referenciales fueron de 76 810,75 y 54 295,44 USD más IVA, en su orden.

El Director de Servicios Corporativos (E), con oficios 62200000-683 TR 4977 y -701 TR 17816 de 13 de febrero de 2012, informó al Director General del IESS que:

"... A esta Dirección (sic) no ingreso el requerimiento para la contratación del evento de logística por la inauguración de varios pisos remodelados del hospital de Ibarra y de los Dispensarios Médicos de Óvalos, Casco Valenzuela y Yanayacu, realizado el 11 de enero de 2012, por lo que no se realizó el proceso de contratación a través del portal de compras públicas por el procedimiento de régimen especial no existe resolución motivada de inicio del procesos, autorización del gasto e invitación, de adjudicación, acta de apertura y calificación de oferta técnica y económica, suscripción de contrato u orden de servicio, no existe otro documento que certifique que se actuó bajo la normativa legal vigente en materia de contratación pública..."

La Subdirectora de Comunicación Social, el 15 de marzo de 2012, conjuntamente con el representante de PGV Publicidad Cía. Ltda., suscribieron las actas de entrega recepción, documentos que contenían entre otros aspectos lo siguiente:



“... Nota: La Subdirección Nacional de Comunicación Social, ha recibido el trabajo mora y aquellos productos fueron entregados en el plazo y parámetros pre-establecidos...”.

Observaciones que no son consistentes, ya que estos procesos no se respaldaron en contrato alguno, en el cual se establezcan plazos, valores de mora por incumplimiento y otros conceptos.

La Directora Económica Financiera, con oficios 61110000.284 Tr.4977 y 282 TR.43050 de 10 de abril de 2012, informó al Director General del IESS, lo siguiente:

“... De acuerdo a lo expuesto la Subdirección de Comunicación Social, antes de iniciar el proceso debió haber solicitado la certificación presupuestaria con cargo al Plan de Comunicación, cuyos recursos están centralizados en el CRP “Actividades Corporativas.- por lo expuesto, existen los recursos económicos en la certificación presupuestaria 61110000-2012-2001 de 25 de enero de 2012, cuya ejecución y control está a cargo de la Dirección de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Bienes y Servicios Generales...”.

El Director General del IESS, con rúbrica constante en los documentos antes citados, solicitó al Procurador General del IESS emita su criterio respecto a estos procesos, quien con oficios 6400000-925TR4977 y 6400000-924 TR17816 de 13 de marzo de 2012, indicó:

“... Revisada y analizada la documentación anexa al oficio indicado en el primer párrafo, esta Unidad asesora recomienda se dé cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal antes invocada, es decir que el IESS recibió un servicio y por mandato constitucional debe cancelar los valores adeudados de USD. 86.027,82 incluido IVA, por la campaña “INAUGURACION (sic) DEL CENTRO DE SALUD DE IBARRA” y de los Dispensarios del Seguro Social Campesino, Óvalos, Casco Valenzuela y Yanayacu, por 60.810,89 incluido el IVA, en la Provincia de Imbabura, a la empresa PGV PUBLICIDAD, que se hará a través de un Convenio de Pago. Por lo que usted señor Director deberá avalar el trámite y autorizar el pago.- Debo indicar que las actuaciones no observaron el procedimiento de Régimen Especial establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 89 de su reglamento, debiendo ser revisados por el Órgano de control pertinente.- Adicionalmente solicito.- la respectiva Certificación Presupuestaria para incluir en el convenio.- el área pertinente debe enviar el acta de entrega recepción de los servicios recibidos en el que debe constar los o el día en el que se ejecutó la indicada campaña y el respectivo valor a pagar por parte del Instituto...”.

Con Resoluciones Administrativas 64000000-1741 y 64000000-1742, de 15 de mayo de 2012, el Director General del IESS resolvió delegar a la Subdirectora de Comunicación Social y al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, respectivamente,



las atribuciones necesarias para que en nombre del IESS y en su representación suscriban los convenios de pago con la empresa PGV PUBLICIDAD Cía. Ltda., por el valor de 86 027,82 USD y 60 810,89 USD, en su orden, por servicios de difusión y evento de la campaña de inauguración del Centro de Salud de Ibarra, radio prensa, BTL y de los Dispensarios Médicos Casco Valenzuela, los Óvalos y Yanayacu de la Provincia de Imbabura, procediendo el 28 de mayo de 2012 a suscribir los Convenios de Solución de Pago 64000000-1743 y 64000000-1744.

Con boletines de egreso 006139 y 006364, del 15 y 29 de junio de 2012 respectivamente, se canceló a la empresa PGV PUBLICIDAD Cía. Ltda., los valores correspondientes a los eventos objeto de los convenios.

La Subdirectora de Comunicación Social, inobservó los artículos 2 Régimen Especial, número 3 y 24 Presupuesto, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 88 y 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 115 Certificación Presupuestaria, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 402-02 Control previo al compromiso.

La Subdirectora de Comunicación Social inició los procesos de contratación de campañas publicitarias y promoción por la inauguración de varios pisos remodelados del hospital del IESS de la ciudad de Ibarra y Dispensarios Médicos Casco Valenzuela, los Óvalos y Yanayacu de la Provincia de Imbabura, sin observar los lineamientos que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, tampoco comunicó la realización de estos eventos al Director de Servicios Corporativos, lo que originó que estos procesos no se encuentren sustentados con documentación suficiente, pertinente y legal, suscribiendo posteriormente convenios de solución de pago para justificar los servicios recibidos.

Los resultados expuestos se dieron a conocer a los servidores relacionados con el examen, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, para que presenten sus opiniones y justificativos.



La Subdirectora de Comunicación Social en oficio 71000000-712 TR 180595 de 17 de mayo de 2013, indicó:

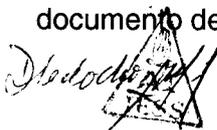
"... Me permito adjuntar contrato de Servicios Ocasionales suscrito en enero 1 de 2012, para desempeñar las funciones de Periodista Profesional y el nombramiento del cargo de subdirectora de comunicación social a partir de enero 19 del 2012.- Por lo cual mi accionar a partir de 19 de enero del 2012, como subdirectora estaba enmarcado en dar una solución a la campaña "INAUGURACION DISPENSARIOS MEDICO (sic) CASCO VALENZUELA, OVALOS Y YANAYACU..."

La Gerente General de PGV Publicidad Cía. Ltda., en comunicación s/n de 30 de mayo de 2013, ajuntó copia de fotografías y CD, argumentando la realización de los eventos de inauguración de varios pisos remodelados del Hospital del IESS de la ciudad de Ibarra y, de los Dispensarios Médicos Casco Valenzuela, los Óvalos y Yanayacu de la Provincia de Imbabura, realizados el 11 de enero de 2012.

Lo expuesto por la Subdirectora de Comunicación Social y la Gerente de la empresa PGV PUBLICIDAD Cía. Ltda., quienes no aportaron con nuevos elementos sobre el hecho comentado no modifican el criterio de auditoría, por cuanto todos los procesos de comunicación social debieron realizarse bajo las disposiciones legales que norman y regulan los procedimientos de contratación sometidos a régimen especial en el sector público.

Conclusiones

- No existe evidencia que la Subdirectora de Comunicación Social informó al Director de Servicios Corporativos el inicio de los procesos de contratación de campañas publicitarias por inauguración de pisos adecuados del Hospital del IESS nivel II de Ibarra y de los Dispensarios Médicos de Casco Valenzuela, los Óvalos y Yanayacu de la Provincia de Imbabura, permitiendo que estos eventos se realicen sin disposición de autoridad competente.
- La Subdirectora de Comunicación Social no siguió los lineamientos que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General lo que originó que el proveedor ejecute los servicios de publicidad sin ningún documento de sustento.



Recomendaciones

Al Director General del IESS

5. El Convenio de pago es una figura que se aplica por excepción cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificadas no hubiere sido posible celebrar un contrato, observando todas las formalidades previas, por lo que en lo posterior dispondrá a todos los servidores que tienen relación con procesos de contratación, adopten las medidas pertinentes y observen los procedimientos previos a fin de evitar que se adquieran bienes, ejecuten obras o se reciban servicios sin el correspondiente respaldo contractual y al margen de los procedimientos de contratación que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
6. Dispondrá a la Subdirectora de Comunicación Social, que previo a iniciar un proceso de contratación de régimen especial, informe al Director de Servicios Corporativos la realización de los eventos del Plan Comunicacional, con el fin de contar con la autorización correspondiente que garantice una ejecución adecuada de los procesos.

No se cumplió el servicio contratado por publicidad para la inauguración del Dispensario Médico Casco Valenzuela de la Provincia de Imbabura

De la documentación de sustento se desprende que el 11 de enero de 2012, la empresa PGV Publicidad Cía. Ltda., realizó la campaña de difusión por la inauguración y la instalación de imagen corporativa en el Dispensario Médico Casco Valenzuela Provincia de Imbabura.

La Gerente General de la empresa en comunicación de 1 de febrero de 2012, solicitó al Director General del IESS proceda al pago y liquidación del servicio, informándole además que la campaña de inauguración se cumplió de acuerdo a lo aprobado por el IESS, para lo cual adjuntó los siguientes documentos: fotografías del evento en CD y factura de la agencia PGV PUBLICIDAD Cía. Ltda. por 60 810,89 USD, valor en el cual se incluyó los 15 240,00 USD, sin IVA, facturados por la inauguración del evento en el Dispensario Médico Casco Valenzuela, detallado así:

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'I.E.S.S.' and some other illegible characters. The signature appears to be 'Diego...'.

Dispensario Médico	Evento	Total USD
Casco Valenzuela	15 240,00	15 240,00

La Subdirectora de Comunicación Social, con oficio 71000000-112 de 6 de febrero de 2012, adjuntó al Director General del IESS, la documentación de respaldo relacionada a este proceso, mismo que contenía: cuadro de pautaje, certificados de pauta, material impreso original con la pauta, CD con material de difusión, factura original 0000663, con el fin de que se autorice el pago a favor de la empresa PGV Publicidad Cía. Ltda.

La Subdirectora de Comunicación Social, el 15 de marzo de 2012, conjuntamente con el representante de PGV Publicidad Cía. Ltda., suscribieron el acta de entrega recepción, documento que contenía la siguiente nota:

"... La Subdirección Nacional de Comunicación Social, ha recibido el trabajo en el plazo establecido y a entera satisfacción y conformidad, el proveedor no ha caído en mora y aquellos productos fueron entregados en el plazo y parámetros pre-establecidos..."

Del análisis a las evidencias entregadas tanto por la Subdirectora de Comunicación Social como por la Gerente General de PGV PUBLICIDAD respecto al cumplimiento del evento, se determinó diferencias entre la información del video y la del audio, ya que mientras en el video de 4 minutos de duración se observó y escuchó parte de la intervención del Presidente del Consejo Directivo del IESS, en el audio se escuchó toda la intervención completa, en la cual manifestó:

"...esto no es una inauguración porque todavía no está terminada la obra, está bastante avanzada, faltan las puertas y los baños..."

Estas expresiones confirmaron que no se inauguró readecuaciones del Dispensario Médico Casco Valenzuela.

El Director del Seguro Social Campesino con oficio 24000000-AJ-56 TR 43050 de 28 de marzo de 2012, informó al Director General del IESS, que:

"...3.- Muy a pesar de que no se realizó la "inauguración" del dispensario Casco Valenzuela la empresa PGV registra un rubro de USD 15.240,00 por evento y en el acta hacen constar un rubro global, particular con el que no comparto..."

La Subdirectora de Comunicación Social el 28 de mayo de 2012 suscribió el Convenio de Solución de Pago 64000000-174 y el IESS con boletín de egreso 006139 de 15 de junio



de 2012, transfirió 60 810,89 USD a la cuenta corriente 2005167546 de PGV PUBLICIDAD Cía. Ltda., que incluyó 15 240,00 USD sin IVA, correspondientes a la inauguración del Dispensario Médico Casco Valenzuela.

La Subdirectora de Comunicación Social, contravino los artículos 12 Tiempos de Control letra b), 40 Responsabilidad por acción u omisión de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno.

La Subdirectora de Comunicación Social, no verificó el contenido de los documentos de respaldo que le fueron entregados por PGV PUBLICIDAD Cía. Ltda. ni confirmó su veracidad, pese a estas omisiones el 15 de marzo de 2012, suscribió el acta de entrega de recepción, permitiendo que el IESS cancele a esta empresa la suma de 15 240,00 USD sin IVA, por un evento que no se cumplió conforme a lo acordado por las partes.

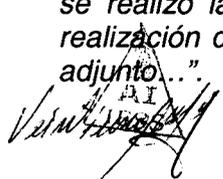
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, los resultados expuestos se dieron a conocer a los servidores relacionados para que presenten sus opiniones y justificativos.

La Subdirectora de Comunicación Social, cuyo período de gestión fue de 1 de octubre de 2011 al 30 de junio de 2012, en oficio 71000000-712TR180595 de 17 de mayo de 2013 expuso:

“... En el oficio # 24000000-AJ-56 de marzo 28 de 2012, suscrito por el doctor Fausto Dután Erraez Director del Seguro Social Campesino, expresa en el número 3 “...Muy a pesar de que no se realizó la “inauguración” del dispensario Casco Valenzuela la empresa PGV registra un rubro de USD 15.240,00 por el evento y en el acta hacen constar un rubro global, particular con el que no comparto,...”, por lo que me remito a las pruebas como es el CD que se adjunta...”

La Gerente General de PGV PUBLICIDAD Cía. Ltda., en comunicación de 30 de mayo de 2013 manifestó:

“... Este evento contó con la presencia del Econ. Ramiro González y personeros del IESS según se puede constatar en el video adjunto del dispensario Casco Valenzuela, desconocemos el motivo por el cual el Dr. Fausto Dután en su oficio Nro. 24000000-AJ-56 informa la no realización del evento o porque no estuvo al tanto de la realización de un acto tan importante. Considero que nuestra empresa cumplió a cabalidad con lo solicitado y que el video demuestra que efectivamente se realizó la inauguración, así como la instalación de imagen corporativa y la realización del evento según se puede visualizar en las copias de las fotos y CD adjunto...”



El Director del Seguro Social Campesino, con oficio 24000000-AJ-120TR.174401/191620 de 17 de junio de 2013, señaló:

“... efectivamente, la inauguración del dispensario Casco Valenzuela no se efectuó, debido a que a esa fecha, los trabajos aún no se habían concluido, debo afirmar que al momento que llegamos a dicha localidad nos encontramos con varios asegurados, con los cuales mantuvimos una conversación, luego de lo cual asistimos conjuntamente con el médico a la inauguración de los trabajos realizados en el Hospital de la Ciudad de Ibarra.- Para fortalecer mi afirmación, adjunto me permito adjuntar un informe sobre el tema, suscrito por el médico y la auxiliar de enfermería del Dispensario...”.

El Médico Tratante y la Enfermera del Dispensario Médico Casco Valenzuela, en comunicación de 3 de junio de 2013 manifestaron:

“... Los suscriptores del presente documento en el mes de enero de 2012, en forma verbal dimos a conocer al Señor Jefe Provincial de ese entonces, que el Dispensario Médico en el cual prestamos servicios y que fue sometido a ampliación se encontraba inconcluso, ya que no contaba con los acabados de pintura, tumbado, canalización de agua, puertas sin canalización de las aguas servidas al pozo séptico razón éstas, que no sería susceptible de inauguración.- Vale dejar en claro que pese a la llegada de nuestras ex Autoridades y que hubo la congregación de los habitantes de las comunidades de la Parroquia de San Pablo del lago, no se consideró una inauguración formal ya que el dispensario médico hasta la actualidad se encuentra inconcluso.- hasta la actualidad el Dispensario de Casco Valenzuela no se encuentra concluido la remodelación del mismo...”.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Director del Seguro Social Campesino con oficio 24000000-AJ-136 TR.174401/191620 de 3 de julio de 2013 manifestó:

“... Con acto de inauguración o sin él, la empresa únicamente facilitó el equipo de sonido, la carpa y unos stickers con el logotipo Institucional que fueron pegados en las ventanas del dispensario.- El equipo de sonido y la carpa fueron retirados para ser utilizados en los otros dispensarios, quedando sobreentendido que los mismos son de propiedad de la empresa.- Las inauguraciones de los dispensarios no tenían el carácter de emergencia.- Debido a nuestra colaboración y de la comunidad fue posible brindar a los asistentes un café con queso, de la cual fueron parte las autoridades y su comitiva.- Inmediatamente de estos hechos todos los visitantes se retiraron a cumplir su itinerario; y las personas responsables retiraron los equipos de audio y la carpa, sin dejar otros bienes de publicidad o identificación institucional...”.

El Médico y la Auxiliar del Dispensario Casco Valenzuela con oficio 24000000-AJ-135 TR.174401/191620 de 3 de julio de 2013, señalaron:

“... El día 10 de enero de 2012 aproximadamente a las 18 horas, tres personas dejaron los equipos de audio y verificaron los puntos de los cuales tomarán la energía eléctrica, más tarde llegaron otras dos personas y pegaron 8 adhesivos en las ventanas, los mismos que contiene el logotipo de la Institución.- En la mañana

del siguiente día, 4 personas instalaron los equipos de sonido y la carpa, en la cancha comunal, frente al dispensario.- Las sillas que se usaron para los afiliados fueron las propias del dispensario (84) y fue con la comunidad que realizamos los arreglos de las mismas.- El Economista (...), llegó a las 9 horas del mismo día con su comitiva y manifestó que no se inaugura el dispensario por cuanto los trabajos no se habían realizado y que solo se trataba de una visita, luego de lo cual verificó que efectivamente los trabajos no están realizados...”.

La Gerente General de PGV PUBLICIDAD Cía. Ltda., en comunicación de 10 de julio de 2013, presenta argumentos respecto de los resultados provisionales, más no lo expuesto en la conferencia final de comunicación de resultados del borrador de informe, diligencia realizada el 3 de julio de 2013, expresando:

“... b) Como se encuentra demostrado a cabalidad la realización del evento en el día, hora y lugar determinado como Casco Valenzuela. Provincia de Imbabura, el 11 de enero de 2012, la siguiente posibilidad es que existiendo el evento PGV no brindó el servicio de publicidad para dicho acto, para esto es necesario determinar nuevamente de lo que se encargó mi representada el día en mención.- SERVICIO DE CATERING Y BEBIDAS PARA 300 INVITADOS: El Catering contó de un sánduche y bebidas soft como gaseosas variadas y aguas, los mismo que se entregaron a cada uno de los invitados al evento.-COLOCACIÓN DE SILLAS: Debido a la elaboración de la carpa brandeada se bonificó con las sillas, fueron colocadas paulatinamente, hasta llegar al punto de la entrega de los alimentos donde todos los asistentes manifestaron su deseo de no volver a las mismas además que coincidió la llegada de las autoridades del IESS...”.

La Subdirectora de Comunicación Social, en comunicación s/n de 10 de julio de 2013, expresó:

“... Esta Subdirección recibe un requerimiento y lo procesa, si la máxima autoridad del IESS durante su DISCURSO EN EL CENTRO MEDICO (sic) CASCO VALENZUELA dice que “esto no es una inauguración” solo se comprueba dos cosas; que el Economista (...) máxima autoridad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se encontraba dando su discurso frente a la ciudadanía en el centro médico del Casco Valenzuela y segundo, que hubo un acto en dicho centro médico entre la ciudadanía y las autoridades del IESS, el mismo que fue cubierto comunicacionalmente por la contratista del IESS y que la misma brindó las facilidades necesarias para que dicho evento se lleve a cabo...”.

Lo expuesto por los servidores que tuvieron relación con el hecho comentado y lo manifestado por la Gerente General de la empresa PGV PUBLICIDAD Cía. Ltda., quienes no aportaron con nuevos elementos sobre el hecho comentado, no modifica el criterio de auditoría, toda vez que era su responsabilidad recibir y entregar en su orden, los productos contratados verificando su autenticidad y veracidad.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text 'Verdad' and 'IESSE' in a stylized font. The signature is written in a cursive style.

Auditoría a base de las evidencias recabadas no está objetando el evento de inauguración del Dispensario Médico Casco Valenzuela de la Provincia de Imbabura como tal, sino los componentes y medios logísticos que fueron proporcionados por el Dispensario Médico, cuando estos debieron ser suministrados por la contratista.

Conclusión

La documentación presentada (CDS) por la Subdirectora de Comunicación Social y la Gerente General de la empresa PGM PUBLICIDAD Cía. Ltda., como respaldo de la inauguración del Dispensario Médico Casco Valenzuela de la Provincia de Imbabura, no es consistente, pues, el contenido entre el video y el audio difiere entre sí, ya que en este último el Presidente del Consejo Directivo del IESS ratificó que no se estaba inaugurando el Dispensario Médico, lo que originó un desembolso de 15 240,00 USD, cancelados a PGM PUBLICIDAD Cía. Ltda., por un servicio no recibido.

Recomendación

Al Director General del IESS

7. Dispondrá a la Subdirectora de Comunicación Social, que en todo proceso de contratación, previo a suscribir el acta de entrega recepción verifique que el servicio se ejecute en su totalidad de acuerdo a las condiciones y características contratadas, situación que permitirá que los desembolsos por estos conceptos estén debidamente respaldados con documentación suficiente, pertinente y legal.

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad

